



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No. 11001-33-35-010-2020-00123-00

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00123-00
ACCIONANTE: HERLY RESTREPO SOTO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **HERLY RESTREPO SOTO** con cédula de ciudadanía **19.455.549**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en procura de la protección a los derechos fundamentales del mínimo vital, dignidad humana, salud y vida.

Por otra parte, de lo pretendido en la presente acción constitucional, cual es el pago inmediato de la indemnización de perjuicios morales y materiales ordenada en la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 10 de mayo de 2018, el Despacho considera pertinente vincular a la presente acción al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aras de la protección a los derechos fundamentales de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, o quienes hagan sus veces. **CONCEDER** dos (2) días a los notificados para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO.- Las notificaciones se surtirán a los correos electrónicos dispuestos para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos.

CUARTO.- REQUERIR a las partes y al vinculado para que sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico de este Juzgado.

QUINTO.- Notificar a la parte demandante, la admisión de la presente acción al correo electrónico dispuesto para tal fin en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

mqc